

Pueblo Libre, 05 de agosto del 2019

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2019-USBA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y los Artículos 8° y 122° de la Ley Universitaria 30220; las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria en su Artículo 5, numeral 16 establece como uno de los principios que rigen las universidades, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación;

Que, la Ley 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, establece que, "El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales";

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, establece que las instituciones señaladas en el artículo 2 de la Ley, mantendrán en sus respectivos ámbitos una política interna que prevenga y sancione el hostigamiento sexual, debiendo adoptar medidas a través de directivas, reglamentos internos o documentos de similar naturaleza, bajo responsabilidad;

Que, es política de la Universidad Seminario Bíblico Andino, prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, por lo que se ha considerado conveniente establecer un Reglamento para la Prevención y Sanción en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes, docentes, graduados y trabajadores de la Universidad Seminario Bíblico Andino;

Que, es necesario brindar información al estudiante sobre el uso de los servicios que ofrece la Universidad Seminario Bíblico Andino, así como las normas básicas que guiarán su comportamiento durante su permanencia como estudiante de la USBA;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio del 2019, aprobó el Reglamento para la Prevención y Sanción en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes, docentes, graduados y trabajadores de la Universidad Seminario Bíblico Andino;



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Seminario Bíblico Andino, por el Artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y el Artículo 24° inciso o) del Estatuto de la Universidad:

**SE RESUELVE:**

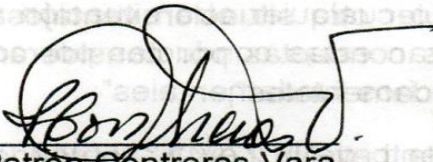
**PRIMERO:** APROBAR el Reglamento para la Prevención y Sanción en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes, docentes, graduados y trabajadores de la Universidad Seminario Bíblico Andino.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las autoridades Académicas y Administrativas, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Seminario Bíblico Andino para su conocimiento y fines pertinentes, y autorizar su publicación en la Página Web de la Universidad.

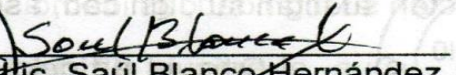
**TERCERO:** REMITIR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior y Universitaria (SUNEDU), para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese,



  
Dr. Patron Contreras Vara  
RECTOR



  
Lic. Saúl Blanco Hernández  
SECRETARIO GENERAL